



Electricidad
Renovables
Telecomunicaciones

Logroño, a 30 de julio 2020

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 57/20

1. ACLARACIONES TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Como bien sabéis desde el Servicio de Industria ya únicamente permiten la entrada de documentación a través de la gestión electrónica. Una vez consultado con ellos, damos respuesta a algunas de las dudas que han ido surgiendo por parte de los asociados.

Firma digital

La firma electrónica DE LA SOLICITUD (léase la Instancia General) fuese del representante (Gerente de la Empresa). Pero eso no quita para que el CERTIFICADO DE INSTALACION y/o la MEMORIA, deberían ir firmados por el Instalador, si no coinciden en la misma persona.

Salvo que en esos documentos se efectúe firma manuscrita y se escaneen, el instalador deberá tener firma electrónica para poder firmarlos.

OPCION	Solicitud	Certificado/Memoria
Representante = Instalador	Firma electrónica representante o Firma electrónica instalador	Firma electrónica instalador
Representante ≠ Instalador	Firma electrónica representante	Firma electrónica instalador
		Firma manuscrita instalador y escaneo documento
	Firma electrónica instalador	Firma electrónica instalador

La firma electrónica del Representante deberá ser firma de Representación

La firma electrónica del Instalador deberá ser firma de Persona Física

Entrega de documentación al cliente

Con esta nueva modalidad de tramitación el Servicio de Industria ya no devuelve el certificado de instalación sellado, sino un documento de "Registro de Instalación", válido para cualquier trámite.

No obstante, la obligación del instalador de entregar la documentación al cliente se mantiene, por lo que se deberá entregar al cliente una copia de la documentación, así como el manual de uso correspondiente, independientemente de que ya no contentan el sello de Industria. De este modo, acompañaremos la documentación del "Registro de Instalación" correspondiente.



Electricidad
Renovables
Telecomunicaciones

2. 2DD. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS DE ANTENIZACIÓN

El Consejo de Ministros del martes 28 de julio aprobó dos Real Decretos, publicados en el BOE con fecha 29 de julio, por los que se completan dos aspectos clave del proceso del Segundo Dividendo Digital.

Adjunto a la presente remitimos una nota informativa elaborada por Fenitel con una explicación de los aspectos más importantes de ambas normas, que de forma resumida contienen los siguientes aspectos clave:

1. **Se amplía el plazo de tramitación de las subvenciones de “antenización” hasta el 31 de diciembre de 2020 (hasta ahora finalizaba el 30 de septiembre).** [Real Decreto 707/2020, de 28 de julio.](#)
2. **Se conceden las ayudas a los radiodifusores privados** ([Real Decreto 706/2020, de 28 de julio](#)) para compensar los costes del equipamiento necesario para realizar las **emisiones simultáneas y, por otro lado, se amplían las ayudas para la compensación de la realización de emisiones simultáneas a los radiodifusores públicos** ([Real Decreto 707/2020, de 28 de julio](#)).

Con las concesiones de las ayudas, antes mencionadas, **se podrán mantener, hasta el 30 de septiembre, las emisiones en simulcast actualmente encendidas en todas las áreas geográficas.**

3. 2DD. SOLUCIÓN A REQUERIMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS A LA ANTENIZACIÓN

Desde Fenitel se ha detectado un error en la tramitación de expedientes, al no visualizar correctamente el BOI con la firma digital del instalador. Por este motivo, se notificaron en su momento algunos requerimientos de subsanación que solicitaban incluir la firma y el sello en el Boletín, sin ser necesario. Ya que se encontraban firmados digitalmente, con el siguiente MOTIVO:

- **MOTIVO - El documento adjunto como Boletín de Instalación no aparece firmado, lo que contraviene el apartado 6 de la condición decimosegunda en relación con la letra b- del apartado Documentación a anexas del Anexo I de la Convocatoria de concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del Segundo Dividendo Digital de 23 de septiembre de 2019, ya que ésta dispone que el boletín deberá estar firmado electrónicamente o bien firmado de forma manuscrita y sellado por la empresa instaladora., MOTIVO - El documento adjunto como Boletín de Instalación no aparece sellado, lo que contraviene el apartado 6 de la condición decimosegunda en relación con la letra b- del apartado Documentación a anexas del Anexo I de la Convocatoria de concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del Segundo Dividendo Digital de 23 de septiembre de 2019, ya que ésta dispone que el boletín deberá estar firmado electrónicamente o bien firmado de forma manuscrita y sellado por la empresa instaladora.**



Electricidad
Renovables
Telecomunicaciones

Una vez notificada la incidencia desde FENITEL se han paralizado la emisión de nuevos requerimientos por esta causa y a partir de entonces, no se han vuelto a generar subsanaciones por estos motivos.

En cuanto a los expedientes que si han sido requeridos y que ya se han enviado a subsanar, desde el CAU (Centro de Atención al Usuario de RED.ES), ya se está indicando que solamente deben adjuntar nuevamente al formulario de subsanación, el mismo BOI que se presentó junto a la solicitud de subvención sin cambio alguno, con la intención de avanzar así a la siguiente fase del procedimiento administrativo.

FENITEL. NOTA INFORMATIVA.

TDT/2DD. REALES DECRETOS QUE AMPLIAN EL PLAZO DE TRAMITACION DE LAS SUBVENCIONES DE ANTENIZACIÓN Y POR LOS QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA EL SIMULCAST A LOS OPERADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE TELEVISIÓN

1

El Consejo de Ministros del martes 28 de julio aprobó dos Real Decretos, publicados en el BOE con fecha 29 de julio, por los que se completan dos aspectos clave del proceso del Segundo Dividendo Digital.

1. Se amplía el plazo de tramitación de las subvenciones de “antenización” hasta el 31 de diciembre de 2020 (hasta ahora finalizaba el 30 de septiembre).
2. Se conceden las ayudas a los radiodifusores privados para compensar los costes del equipamiento necesario para realizar las emisiones simultáneas y, por otro lado, se amplían las ayudas para la compensación de la realización de emisiones simultáneas a los radiodifusores públicos.

Con la concesión de las ayudas, antes mencionadas, se podrán mantener, hasta el 30 de septiembre, las emisiones en simulcast actualmente encendidas en todas las áreas geográficas.

A continuación, con sus correspondientes enlaces, destacamos de los dos Reales Decretos las cuestiones que consideramos principales:

- ✓ Real Decreto 707/2020, de 28 de julio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal y autonómico, destinadas a compensar los costes derivados de la emisión simultánea y transitoria de sus canales de televisión durante el proceso de liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital) entre los días 1 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020, y por el que se modifica el Real Decreto 392/2019, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital).

- A. En cuanto a la ampliación del plazo para la tramitación de las subvenciones de antenización hasta el 31 de diciembre de 2020, el Real Decreto indica lo siguiente:

*“Disposición final primera. **Modificación del Real Decreto 392/2019, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital).***

El Real Decreto 392/2019, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la

liberación de la banda de frecuencias 694-790 MHz (segundo dividendo digital), queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«1. **Serán susceptibles de obtener subvención las actuaciones necesarias para la recepción o el acceso al servicio de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones regidas en comunidad de propietarios y sujetas al régimen de propiedad horizontal, que cuenten con sistemas de recepción afectados por el proceso de liberación del segundo dividendo digital, y que se realicen entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.**»

Dos. El apartado 3 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«3. **Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el plazo que se indique en la convocatoria. El último día para presentar solicitudes será el 31 de diciembre de 2020. Para poder obtener la ayuda, la actuación subvencionable a que se refiere el artículo 3 deberá haber finalizado en todo caso con anterioridad al día 31 de diciembre de 2020.**»

- B. En cuanto a las emisiones simultáneas se refiere los operadores públicos que sean beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a la emisión simultánea y transitoria, entre los días 1 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020.** Debemos recordar que el plazo máximo previsto inicialmente para dichas emisiones concluía el 30 de junio y que tuvo que ser prorrogado como consecuencia de la pandemia y la declaración del estado de alarma.
- C. Importe de las subvenciones.** Con cargo a los recursos propios de RED.ES serán de un importe máximo de 5.193.750 euros, distribuidos de la siguiente forma:

Prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal y autonómico	Importe máximo de la ayuda. Euros
Corporación Radio Televisión Española, S.A.	3.081.250
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.	225.000
Ente Público RadioTelevisión Canaria.	393.750
Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals.	481.250
Ente Público RadioTelevisión de Castilla-La Mancha.	162.500
Corporación Radio e Televisión de Galicia.	431.250
Radio Televisión Madrid, SAU.	168.750
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.	100.000
Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.	150.000
Total.	5.193.750

- ✓ Real Decreto 706/2020, de 28 de julio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva destinadas a compensar los costes derivados de los cambios a realizar en los equipos de transmisión para su adaptación a las nuevas frecuencias planificadas por el proceso de liberación de la banda 700 MHz (segundo dividendo digital).

A. Por un importe máximo de 10.000.000 de euros a cargo de los presupuestos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones **podrán ser beneficiarios de las subvenciones** cuya concesión se regula por este real decreto **los prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito nacional, autonómico o local** que se recogen en el anexo, siempre que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5.

B. Artículo 5. Condiciones en las que efectuar los cambios en los equipos de transmisión.

1. Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere este real decreto estarán obligados a realizar los cambios en los equipos de transmisión en las estaciones emisoras señaladas en el siguiente apartado que tienen que cambiar de frecuencia como consecuencia del proceso de liberación del segundo dividendo digital, al objeto de emitir en las nuevas frecuencias planificadas. Ello permitirá realizar la adecuación de las instalaciones de recepción de los usuarios sin que se produzca la pérdida del servicio, garantizando así un acceso amplio de los ciudadanos a los distintos contenidos y servicios televisivos, sin discriminaciones y en condiciones de igualdad de oportunidades.

2. Para cumplir con la obligación anterior, los beneficiarios deben realizar los cambios en los equipos de transmisión en las estaciones emisoras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) que tengan asignado y en servicio un canal radioeléctrico que, como consecuencia del proceso de liberación de la banda 694-790 MHz, tenga que ser sustituido por otro canal radioeléctrico.
- b) que sean estaciones emisoras a través de las cuales el beneficiario da cumplimiento a las obligaciones de cobertura que normativamente tiene establecidas, quedando por tanto excluida del ámbito de estas subvenciones cualquier actuación que se refiera a las zonas geográficas correspondientes a las estaciones que se hayan instalado para la extensión de la cobertura a zonas no cubiertas por los beneficiarios.
- c) que tengan autorizada la puesta en servicio antes del día 1 de enero de 2020.

C. Prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva que podrán ser beneficiarios de las subvenciones

Radiodifusor	Importe máximo de la subvención. Euros
ENTIDADES DE ÁMBITO NACIONAL	8.003.051,59
ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	1.904.244,25
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.	2.916.754,91
SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV, S.A.	862.135,64

Radiodifusor	Importe máximo de la subvención. Euros
REAL MADRID, CLUB DE FÚTBOL.	418.491,39
CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U.	418.491,39
VEO TELEVISIÓN, S.A.	862.135,64
13TV, S.A.	131.618,80
RADIO BLANCA, S.A.	489.179,58
ENTIDADES DE ÁMBITO AUTONÓMICO	1.195.526,55
RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	48.571,02
EMISSIONS DIGITALS DE CATALUNYA, S.A.	397.241,57
RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULAR (GALICIA).	270.899,09
SQUIRREL INVERSIONES, S.L.U. (ANDALUCIA).	87.456,75
EDITORIAL ANDALUZA DE PERIÓDICOS INDEPENDIENTES, S.A.U.	87.456,75
EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.	87.456,75
RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULAR (CANARIAS).	76.759,56
EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.	76.759,56
KISS MEDIA, S.A.	19.081,47
SQUIRREL INVERSIONES, S.L.U. (MADRID).	43.844,02
ENTIDADES DE ÁMBITO LOCAL	801.421,86
Agrupación Radiofónica, S.A. TL04MA - FUENGIROLA.	5.782,26
Aragón Comunicación Audiovisual, S.A. TL01TE - ALCAÑIZ. TL02Z - CALATAYUD.	1.734,68
Arriaca Televisión, S.L. TL02GU - GUADALAJARA.	5.782,26
Asociación (ONG) Ojos solidarios. TL06GC - GRAN CANARIA.	43.366,98
Audiovisuales Sogavi, S.L.U. TL02OU - CARBALLIÑO.	867,34
Cable Televisión Albacete, S.L.U. TL05AB - HELLÍN. TL07AB - VILLARROBLEDO.	6.649,60
Cadena Pirenaica de Ràdio i Televisió, S.L. TL03L - SEU URGELL.	3.469,36
Canal 21 Murcia, SLU. TL05MU - MOLINA SEGURA.	8.673,40
Canal 26 TV Carballiño. TL02OU - CARBALLIÑO.	867,34
Canal 37 Televisión Marina Alta, S.L. TL01A - ALCOY.	867,34
Canal Audiovisual Lleida, S.L.	14.455,66

Radiodifusor	Importe máximo de la subvención. Euros
TLO2L - LLEIDA.	
Canal Costa Catalana, S.L. TLO2T - TARRAGONA.	30.356,89
Canal Taronja, SL. TLO5B - MANRESA.	5.782,26
Canal Torrevisión, S.A. TL10MA - MALAGA.	10.841,75
CATVL 97, SLU. TLO8B - VIC.	5.782,26
Chantada Comunicación, S.L. TLO1LU - CHANTADA.	2.602,02
Comarcal Televisión Lorca, S.L. TLO4MU - LORCA.	867,34
Condado Comunicaciones Comarcales, S.L.L. TLO1H - ALMONTE.	867,34
Consortio de Televisión Comarcal, S.L. TLO1A - ALCOY.	867,34
Costa del Sol Times TV, S.L. TLO4MA - FUENGIROLA.	5.782,26
Desarrollo y Publicidad de Castilla-La Mancha, S.A. TLO2GU - GUADALAJARA. TLO5AB - HELLÍN.	11.564,53
Diario Independiente Canarias, S.L. TLO5GC - TELDE.	5.782,26
Editorial La Capital, S.L. TLO1C - CARBALLO.	5.782,26
Editorial Prensa Alicantina, S.A. TLO1A - ALCOY. TLO5A - ELCHE. TLO7A - ORIHUELA-TORREVIEJA.	28.333,10
Editorial Prensa Valenciana, S.A. TLO1CS - CASTELLON. TLO4CS - VINAROS. TLO6V - VALENCIA. TLO7V - TORRENT.	42.788,76
Francisco Javier Morillo Benegas. TLO7BA - MERIDA.	867,34
Francisco Jesús Canales Hidalgo. TLO1CS - CASTELLON.	14.455,66
Fundación Real Betis Balompié. TLO7SE - SEVILLA.	14.455,66
Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A. TLO4MU - LORCA. TLO5MU - MOLINA SEGURA.	9.540,74

Radiodifusor	Importe máximo de la subvención. Euros
Iniciatives de Televisió, S.L. TL01T - REUS.	17.346,79
Islaña de Medios Audiovisuales, S.L. TL03CA - CADIZ.	14.455,66
IXEIA 2000, S.L. TL01TE - ALCAÑIZ. TL02Z - CALATAYUD. TL04HU - JACA.	3.035,69
Juan Ángel Laguia Martínez. TL07AB - VILLARROBLEDO.	867,34
Kiss TV Andalucía, S.A. TL01H - ALMONTE.	867,34
Martín García Chamorro (Teleplascencia). TL06CC - PLASENCIA.	5.782,26
Mas Mut Produccions, S.L. TL01TE - ALCAÑIZ.	867,34
Medios Audiovisuales del Maestrat, S.L. TL04CS - VINAROS.	867,34
Mezquita Comunicación Group, S.L. TL02CO - CORDOBA.	21.683,49
Modula Eventos, S.L. TL05MA - MALAGA.	21.683,49
Mundo Management, S.L. TL05MA - MALAGA.	21.683,49
Netland Desing, S.L. TL04MA - FUENGIROLA.	5.782,26
Onda Hit, S.L. TL01C - CARBALLO.	5.782,26
Olot Televisió, S.L. TL04GI - OLOT.	2.602,02
Prensa Leridana, S.L. TL02L - LLEIDA. TL03L - SEU URGELL. TL04L - VIELHA MIJARAN.	19.226,03
Procono, S.A.U. TL02CO - CORDOBA. TL07SE - SEVILLA. TL10MA - MALAGA.	46.980,90
Producción Canal 30 Cáceres, S.L. TL06CC - PLASENCIA. TL07BA - MERIDA.	6.649,60
Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, S.L. TL07BA - MERIDA.	867,34
Productora d'Emissions de Ràdio, S.L.	5.782,26

Radiodifusor	Importe máximo de la subvención. Euros
TL08B - VIC.	
Proturcal, S.L. TL02Z - CALATAYUD.	867,34
Publicaciones del Sur, S.A. TL03CA - CADIZ. TL07SE - SEVILLA. TL10MA - MALAGA.	39.753,07
Publicitat i Comunicació del Vallès, S.L. TL01GI - BLANES. TL02L - LLEIDA. TL02T - TARRAGONA. TL08B - VIC.	67.941,61
Publikeira, S.L. TL05GC - TELDE.	5.782,26
Radio Comunicación, S.A. TL05A - ELCHE.	21.683,49
Radio Difusión Torre, S.A. TL07V - TORRENT.	5.782,26
Ràdio i Televisió de Manresa. TL05B - MANRESA.	5.782,26
Radio Vegas Altas, S.L. TL06CC - PLASENCIA.	5.782,26
Radiohuesca, SAU. TL04HU - JACA.	1.301,01
Ratemman, S.L. TL07AB - VILLARROBLEDO.	867,34
Ribera Televisión, S.L. TL06V - VALENCIA. TL07V - TORRENT.	27.465,76
Rodrigo Vargas Vázquez. TL02CA - ARCOS FRONTERA.	4.336,70
Salitre SC. TL01C - CARBALLO.	5.782,26
Sierravisión Arcos TV, S.L. TL02CA - ARCOS FRONTERA.	4.336,70
T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L. TL02CA - ARCOS FRONTERA.	4.336,70
TBN España Media, S.L. TL04MU - LORCA.	867,34
Telemiño, S.A. TL02OU - CARBALLIÑO.	867,34
Televisió Comtal, S.L. TL03L - SEU URGELL. TL04L - VIELHA MIJARAN.	4.770,37

Radiodifusor	Importe máximo de la subvención. Euros
Televisió de Roses, S.L. TL02GI - FIGUERES.	8.673,40
Televisió deL Berguedà, S.L. TL05B - MANRESA.	5.782,26
Televisió del Ripollès, S.L. TL04GI - OLOT.	2.602,02
Televisió Sense Fronteres, S.L. TL02GI - FIGUERES.	8.673,40
Televisión Costa Blanca, S.L. TL07A - ORIHUELA-TORREVIEJA.	5.782,26
Televisión de Hellín, S.L. TL05AB - HELLÍN.	5.782,26
Televisión Horadada, S.L. TL07A - ORIHUELA-TORREVIEJA.	5.782,26
Televisión Popular de Guadalajara, S.L. TL02GU - GUADALAJARA.	5.782,26
Televisiónes Digitales de Andalucía, S.L.U. TL01H - ALMONTE.	867,34
TV CS Retransmisiones, S.L. TL01CS - CASTELLON. TL04CS - VINAROS.	15.323,00
U.T.E. Canal 7-Gran Canaria Televisión. TL05GC - TELDE.	5.782,26
Unión Andaluza de Televisiónes Locales, S.L. TL02CA - ARCOS FRONTERA.	4.336,70
UTE Agrupación Radiofónica, S.A. - Ezequiel Montes, S.L. TL10MA - MALAGA.	10.841,75
UTE TDT Cádiz (Agrupación Radiofónica, S.A. - UNA TV Provincia de Cádiz, S.L. TL03CA - CADIZ.	14.455,66
TOTAL SUBVENCIÓN.	10.000.000,00

Madrid, 29 de julio de 2020